

Estado de la publicación: El preprint no ha sido enviado para publicación

El voto entre la libertad de elegir y la obligación de participar

Juan José Sánchez García, Ernesto Gerardo Castellanos Silva

<https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.18145>

Enviado en: 2026-09-23

Postado en: 2026-09-28 (versión 1)

(AAAA-MM-DD)

La moderación de este preprint recibió lo/s endoso/s de:

- Mario Ángel-González (ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5762-5170>)
- Jose Luis Razo Guevara (ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5799-290X>)
- Manuel Alejandro Hernández (ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1347-6553>)

El voto entre la libertad de elegir y la obligación de participar **Voting Between the Freedom to Choose and the Duty to Participate**

Nombre completo del autor 1

Juan José Sánchez García

Afiliación institucional: Universidad de Guadalajara, ciudad: Guadalajara, país: México.

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-9404-5145>

Nombre completo del autor 2

Ernesto Gerardo Castellanos Silva

Afiliación institucional: Universidad de Guadalajara, ciudad: Guadalajara, país: México

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8709-2152>

RESUMEN

El texto analiza la tensión entre considerar el voto como un derecho político y como un deber ciudadano que puede acarrear sanciones. En México, la Constitución reconoce el derecho de la ciudadanía a votar. También señala la obligación de participar en elecciones, consultas populares y procesos de revocación de mandato. Aunque no votar sin motivo puede acarrear la suspensión temporal de derechos ciudadanos, no existe un procedimiento regular que sancione automáticamente la abstención. Por eso, el voto en México es obligatorio en la Constitución, pero en la práctica se aplica poco. Desde una perspectiva liberal, el voto voluntario protege la autonomía individual y permite que la abstención sea una forma válida de expresar inconformidad. Sin embargo, el voto obligatorio puede aumentar la participación, reducir el sesgo socioeconómico del electorado y mejorar la representatividad numérica. La evidencia de otros países muestra que su éxito depende de castigos efectivos, instituciones sólidas, reglas claras y condiciones adecuadas para votar. Aun así, ir a votar no garantiza una participación informada ni genuina. Esto puede llevar a votos nulos, decisiones al azar o sufragios emitidos solo para evitar castigos. El texto argumenta que no se debe juzgar el voto obligatorio únicamente por su capacidad para aumentar la participación. Su legitimidad depende de que respete la libertad política, la unicidad, la proporcionalidad y aumente la autonomía ciudadana.

Palabras Clave: Voto obligatorio, Abstencionismo electoral, Participación ciudadana, Libertad política, Representatividad democrática.

Abstract

The text examines the tension between viewing voting as a political right and as a civic duty enforceable through sanctions. In Mexico, the Constitution recognizes citizens' right to vote. It also establishes their obligation to participate in elections, popular consultations, and recall referendums. Although failing to vote without justification may result in the temporary suspension of citizenship rights, there is no regular procedure that automatically penalizes abstention. Thus, voting in Mexico is constitutionally compulsory, but this obligation is rarely enforced in practice. From a liberal perspective, voluntary voting protects individual autonomy and allows abstention to serve as a valid expression of dissatisfaction. Compulsory voting, however, can increase turnout, reduce socioeconomic bias in the electorate, and improve numerical representativeness. Evidence from other countries shows that its success depends on effective sanctions, strong institutions, clear rules, and adequate conditions for voting. Nevertheless, casting a ballot does not guarantee informed or genuine participation. Compulsory voting may lead to invalid ballots, random choices, or votes cast solely to avoid penalties. The text argues that compulsory voting should not be assessed solely on its ability to increase turnout. Its legitimacy depends on

respecting political freedom, uniqueness, and proportionality, while strengthening citizens' autonomy.

Keywords: Compulsory voting, Electoral abstention, Citizen participation, Political freedom, Democratic representation.

Introducción

El voto debe entenderse como un derecho político, asentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que confiere al individuo la facultad de participar en la vida pública. Este derecho tiene por fin la realización y defensa de la participación política, es decir, la capacidad del ciudadano de intervenir, mediante su consentimiento expresado en la elección popular, en la designación de los poderes que representan a la comunidad. Así como la ley natural ordena la conservación de la sociedad, la ley positiva, cuando es justa, dispone que los miembros concurren, por vía del sufragio, a la formación de los magistrados encargados del gobierno común. De ahí se desprende que el ejercicio del voto no es una mera formalidad, sino un acto mediante el cual el individuo, como miembro de la comunidad política, contribuye a la constitución y mantenimiento de los poderes representativos.

La evolución de los sistemas políticos actuales muestra una tendencia a reconocer que la autoridad no se legitima solo por tener el mando. Su legitimidad viene del consentimiento de quienes deben obedecerla. Si las personas deciden formar una comunidad política, el poder que surge de ella debe basarse en la voluntad que las unió. Así, según el pensamiento de Locke, quienes aceptan formar una comunidad se integran en un solo cuerpo político. Este cuerpo puede actuar y resolver asuntos comunes por medio de la voluntad de la mayoría. Para actuar como un cuerpo, la comunidad necesita una voluntad que guíe sus decisiones (Locke, 2014).

En México, el Artículo 35 de la Constitución dice que la ciudadanía tiene derecho a votar en las elecciones populares y a ser votada en igualdad de condiciones para todos los cargos de elección popular (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2026, art. 35). Por eso, no se debe confundir la abstención electoral con renunciar al derecho de votar. Quien decide no votar no pierde su derecho. Sin embargo, cuando muchas personas toman esta decisión, la participación en asuntos públicos se reduce. Esto puede hacer que la voz de ciertos sectores tenga menos peso en la elección de sus gobernantes y debilite la representación de las autoridades electas.

Si la soberanía está en manos del pueblo, el derecho al voto es uno de los principales medios para que las personas participen en la elección de quienes ejercerán la autoridad. Al votar, la ciudadanía ayuda a conformar los órganos representativos y legitimar el poder público. Legitimar el voto como derecho protege la libertad de cada persona para elegir entre distintas opciones políticas y expresar su preferencia sin que otra persona imponga su voluntad. Sin embargo, hay que distinguir entre la libertad de elegir y la obligación de votar. Proteger la libertad de elegir no implica que todas las leyes dejen en manos del ciudadano la decisión de participar.

De esta relación surgen dos preguntas que vale la pena examinar. ¿Puede la ley imponer una sanción a quien no vota para fomentar la participación ciudadana? ¿Qué efectos puede tener esa obligación sobre las prácticas clientelares? Para responder, hay que considerar el objetivo, los medios usados y las consecuencias. Si el voto obligatorio busca fortalecer la representación de la comunidad política, hay que ver si realmente ayuda a ese fin o si, en ciertas circunstancias, hace que la voluntad de los ciudadanos quede bajo presiones, condicionada por beneficios o dirigida por intereses ajenos a su libre decisión.

El voto en México en los últimos años

En México, el voto tiene dos aspectos en la Constitución. Por un lado, el artículo 35, fracción I, lo reconoce como un derecho de la ciudadanía. Por otro lado, el artículo 36, fracción III, establece la obligación de votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato. Además, el artículo 38, fracción I, establece que el incumplimiento, sin justificación, de cualquiera de las obligaciones del artículo 36 puede acarrear la suspensión de los derechos o prerrogativas ciudadanas por un año. Sin embargo, no existe un procedimiento electoral común que permita aplicar de manera regular y automática una sanción individual únicamente por no votar. Por ello, el voto es obligatorio en la Constitución mexicana, pero esta obligación no cuenta con un mecanismo de sanción específico que garantice su cumplimiento (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 2026, arts. 35, fracc. I; 36, fracc. III, y 38, fracc. I).

En las elecciones presidenciales de México de 2024, el costo estimado del proceso electoral fue de \$60,451,351,931 pesos. Esta cantidad incluyó los recursos para las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales, y el dinero público que recibieron los partidos políticos (Laboratorio Electoral, 2024). El tamaño del gasto muestra la importancia institucional y presupuestaria de la organización electoral. Sin embargo, el alto costo no basta, para justificar que se impongan sanciones a quienes no votan.

En cuanto a la participación, el Instituto Nacional Electoral (INE) reportó que se contabilizaron 60,115,184 votos, lo que representa una tasa de participación del 61.04 % de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores (Instituto Nacional Electoral, 2024). Por lo tanto, el costo por votante fue de \$619.10 pesos mexicanos.

El hecho de que la participación haya sido de 61.04 % implica que un 38.96 % del electorado no votó. Ese porcentaje de abstencionismo, casi 4 de cada 10 ciudadanos, significa que una parte importante de la población no participó en la expresión directa de su voluntad política. Esto ocurrió aunque el proceso costoso se pagó con recursos públicos.

No basta considerar el costo de una elección para decir que quien se abstiene actúa de forma ilegítima o merece un castigo. El gasto destinado a hacer posible el voto no da, por sí solo, una razón suficiente para castigar a quien no vota. Antes de hacer ese juicio, hay que examinar las causas de la abstención y ver si surge del desinterés por los asuntos comunes, de la desconfianza en las instituciones, de problemas materiales para ir a votar o de una decisión política tomada de forma deliberada. Solo al hacer esta distinción se puede juzgar con base en una conducta que, aunque se vea igual, puede tener razones muy distintas.

Al pensar en el costo del proceso electoral y la cantidad de ciudadanos que no votan, es necesario revisar qué tan representativo es el resultado. Si más de una tercera parte de los votantes no va a las urnas, hay que preguntarse hasta qué punto quienes reciben la autoridad reflejan la variedad de preferencias de la comunidad. Sin embargo, esto no significa que la abstención, por sí sola, quite a la elección su validez legal o su legitimidad democrática, siempre que se cumplan las normas y se garanticen libertad, autenticidad y competencia. Por eso, es importante separar la validez de la elección del alcance social del mandato que otorga. Una participación baja puede reducir este alcance y mostrar una distancia entre los ciudadanos y las instituciones encargadas de ejercer el poder público.

Si queremos reducir la abstención, primero debemos entender por qué ocurre. No basta con decir que se debe a la falta de responsabilidad ciudadana, ya que puede haber obstáculos que dificultan votar. Por eso, las instituciones públicas deben quitar las barreras materiales e institucionales para votar, aumentar la confianza en las autoridades electorales y asegurar que

la información llegue a todos. Sin embargo, la participación ciudadana no debe limitarse solo a elegir a los gobernantes cada cierto tiempo. La legitimidad democrática también exige que quienes delegan el poder tengan formas permanentes de hablar sobre los asuntos comunes, vigilar a quienes gobiernan y participar en las decisiones públicas. Elegir representantes no acaba con el interés ni la participación de la comunidad en su propio gobierno.

Cabe aquí preguntar si el voto debe ser una obligación ciudadana cuya falta tenga consecuencias legales. El tema importa cuando pensamos en los grandes recursos públicos usados para organizar las elecciones frente a los niveles de abstención. Pero del gasto en hacer posible una elección no se concluye, por sí solo, que sea correcto castigar a quien decide no ir. Esos recursos buscan asegurar que todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho libremente. De ese objetivo no se puede deducir que se deba lograr un porcentaje específico de votantes. Si se va a poner una sanción, su justificación debe tener razones distintas al simple costo de garantizar el voto (Lachat, 2015).

Por eso, no basta con decir que se quiere aumentar la participación para justificar que el voto sea obligatorio. Hay que ver si el objetivo es válido según la Constitución, si la medida realmente lo puede lograr y si se puede conseguir lo mismo con opciones que limiten menos la libertad política. También se debe evaluar si los beneficios para la vida democrática son proporcionales a las restricciones que impone a los ciudadanos. Este análisis requiere mirar si las instituciones pueden hacer cumplir la obligación, cómo son las sanciones y en qué condiciones están quienes deben cumplir con la norma. Pedir lo mismo a todos puede generar cargas desiguales, sobre todo cuando hay diferencias económicas, sociales o de distancia que dificultan más a unos que a otros ir a votar.

La experiencia comparada muestra que la obligación de votar, cuando se acompaña de sanciones efectivas, suele llevar a un mayor número de ciudadanos a las urnas. Pero no debe confundirse la presencia de muchos con una mejora necesaria de la calidad democrática. El número de quienes participan no basta para conocer las condiciones en que forman y expresan su voluntad. Esta medida puede ampliar la composición social del electorado, fortalecer la representatividad del resultado y disminuir las diferencias de participación entre grupos de distinta condición económica. También puede causar efectos no previstos, como el sufragio emitido sin información suficiente, el voto nulo o una mayor exposición de ciertos sectores a presiones y prácticas clientelares. Es útil examinar su influencia sobre la formación de los valores cívicos. Cumplir una obligación impuesta por la ley no produce necesariamente un compromiso con la democracia ni un interés duradero por los asuntos de la comunidad.

El voto obligatorio es un medio legal para aumentar la participación de los ciudadanos en la elección de sus gobernantes. Entre sus ventajas están que más personas van a votar y que se reducen las diferencias de participación entre las clases sociales. Esto es importante porque, donde el voto es voluntario, quienes tienen más problemas económicos, educativos o de acceso suelen abstenerse más, por lo que sus preferencias se ven menos reflejadas en el resultado. Sin embargo, para entender bien el alcance de esta obligación, no basta con contar cuántos votan. Hay que analizar en qué condiciones lo hacen y cuánta libertad tienen para formar y expresar su voluntad. Solo así se puede saber si la medida ayuda a la igualdad política y a la representación de la comunidad, y si limita o permite las prácticas clientelares que atan la decisión del ciudadano a intereses de otros (Contreras & Morales, 2024).

Debe examinarse también la posible relación entre la obligación de votar y las prácticas clientelares. No se deduce de esa obligación que tengan que producirse la compra o el condicionamiento del voto. Sin embargo, donde hay desigualdad, dependencia económica y

debilidad de las instituciones, puede aumentar el número de ciudadanos expuestos a presiones o al intercambio de beneficios por apoyo electoral. Estas relaciones contienen además una incertidumbre que surge de la posibilidad de que cualquiera de las partes no cumpla lo ofrecido. Quien recibe un beneficio puede votar por una opción distinta de la indicada. Quien pide el voto puede no cumplir sus promesas una vez terminada la elección. Como el voto es secreto, resulta difícil comprobar si la voluntad expresada en las urnas corresponde al compromiso adquirido. Esta dificultad muestra la inestabilidad de las relaciones clientelares, cuyo cumplimiento ninguna de las partes puede dar por seguro.

A la luz de estas consideraciones, conviene revisar primero las razones teóricas, jurídicas y éticas que apoyan la libertad de ir a votar y las que buscan justificar la obligación de hacerlo. Después se compararán las formas en que distintos países hacen cumplir esta obligación, tomando en cuenta tanto las sanciones previstas para quienes no votan sin motivo como el grado real en que se cumple; la existencia de una norma no basta para saber si en verdad funciona. Por último, se analizarán las consecuencias de estos modelos sobre la participación, la representatividad, la libertad política, la desigualdad electoral y las prácticas clientelares. Este análisis permitirá valorar, con base en sus razones y efectos, si estos modelos pueden tener sentido para el sistema democrático mexicano.

El sufragio como derecho del ciudadano

Para examinar la naturaleza jurídica del sufragio, es útil distinguir entre verlo como un derecho que cada ciudadano puede ejercer si así lo quiere y entenderlo como una obligación cuya falta puede tener consecuencias legales. Desde la tradición liberal, el voto muestra la autonomía de la persona frente al poder del Estado. Según esta idea, la libertad del ciudadano incluye tanto la elección entre las opciones políticas disponibles como la decisión de ir o no a votar. Si el sufragio se reconoce como voluntario, cada persona decide si participa en una elección, y su abstención no es motivo de castigo.

La participación política tiene su base real en la decisión consciente de cada ciudadano. Ir a votar solo por miedo a una multa u otra sanción no basta para mostrar un compromiso real con los asuntos de todos. La ley puede lograr que más personas voten. Sin embargo, ese aumento no significa que cada voto sea informado, pensado o genuino. Quienes defienden el voto voluntario hacen una diferencia entre dar a todos los medios para votar y obligar legalmente a cada persona a hacerlo. Lo primero permite ejercer el derecho. Lo segundo exige cumplirlo incluso si alguien ha decidido no participar.

Sobre esta distinción se revisarán los principales argumentos teóricos y hechos a favor del voto voluntario. Se tendrá en cuenta la protección de la libertad política, la calidad de la participación democrática y la autenticidad de la representación. Se intentará determinar si toda abstención se debe al desinterés por los asuntos públicos o si también puede venir de una reflexión sobre las opciones electorales y las instituciones actuales. No sería razonable asumir que quien no vota no tiene convicciones políticas, sin antes analizar las razones detrás de su decisión.

Para medir la calidad del sufragio, no basta contar a quienes van a votar. Es necesario considerar también la información, la reflexión y la conciencia política con las que toman su decisión. Desde este punto de vista, el voto voluntario puede ayudar a una participación nacida de la convicción cívica. El ciudadano decide participar sin que el miedo a una sanción estatal influya en su comportamiento. Pero no debemos atribuir al voto voluntario una virtud que por sí solo no garantiza. Quien vota sin obligación puede hacerlo sin suficiente conocimiento. Así también, quien cumple con un deber legal puede pensar bien antes de elegir. La calidad de la participación

exige, entonces, prestar atención a la educación cívica, al acceso a información confiable, a la competencia real entre las opciones electorales y a la confianza en las instituciones. Estas condiciones ayudan a que el ciudadano forme su opinión y la exprese con razones.

Cuando la ley obliga a votar, puede hacer que más personas vayan a las urnas e incluir a grupos de la sociedad que antes participaban poco. Pero si esta obligación no viene acompañada de suficiente información y de condiciones para pensar y debatir, algunos ciudadanos pueden votar solo para evitar una multa. En ese caso, el aumento de votantes crea mayorías más grandes en número, pero no asegura que esas decisiones sean más conscientes o reflexivas. Por eso, es importante reconocer que ir a votar muestra cuánta gente participa. Sin embargo, eso no es suficiente para juzgar la calidad democrática del proceso.

Por esta razón, es mejor hablar de mayorías formadas por influencia institucional que llamarlas artificiales. La obligación de votar no hace falsa la voluntad expresada ni quita, por sí sola, validez legal a los votos. El problema aparece cuando la amenaza de sanción reemplaza la formación cívica, limita la abstención como forma legítima de expresión política o pone cargas desproporcionadas sobre algunos grupos de la comunidad. En esas condiciones, la obligación puede reducir las maneras que tiene el ciudadano de mostrar su desacuerdo con las opciones disponibles y chocar con el pluralismo político. El constitucionalismo democrático pide reconocer y proteger la variedad de creencias que existe entre los miembros de la comunidad.

Si el Estado quiere obligar al ciudadano a votar, debe mostrar qué interés público importante justifica el uso de la fuerza. Las multas y otras consecuencias por no votar deben guardar una proporción razonable con la gravedad de no hacerlo. La autoridad no puede sancionar sin explicar el motivo de la carga que impone. Si el objetivo es que más personas vayan a votar, se debe ver si esto puede lograrse con medidas menos duras para la libertad individual, como facilitar el registro electoral, ampliar los horarios de votación o permitir el voto electrónico. Este análisis permite juzgar la obligación de votar sin decir que la abstención es siempre inaceptable. También evita suponer que toda restricción es válida solo porque la ley la establece (Kouba & Mysicka, 2019).

Toda norma que haga obligatorio el voto debe, entonces, considerar el interés de la comunidad en aumentar la participación y mejorar la representación, junto con la libertad política y la autonomía de sus miembros. Estos principios incluyen tanto la posibilidad de elegir entre distintas opciones como la de formar y expresar el propio juicio sin presiones indebidas. El reto está en fomentar que los ciudadanos participen en los asuntos comunes sin que el miedo al castigo sea la única razón para ejercer su derecho.

Cuando la autoridad se basa sobre todo en la coerción para llevar a los ciudadanos a votar, corre el riesgo de debilitar la legitimidad que quiere fortalecer. Puede lograr que asistan, pero sin generar en ellos ninguna convicción democrática. Una regulación cuidadosa debe facilitar el acceso al voto, promover la educación cívica y eliminar los obstáculos administrativos. Si se imponen sanciones, estas deben ser moderadas y proporcionales. Así se puede fomentar una participación en la que el compromiso con la comunidad acompañe a la libre elección del ciudadano. No se puede suponer que solo la amenaza de una multa logre ambas cosas.

En los estudios sobre la participación electoral en los países donde el voto es obligatorio, la participación electoral depende de la efectividad de las sanciones. Esta característica, por sí sola, no asegura que se cumpla el deber cívico. Su éxito depende del diseño institucional de las sanciones y de la confianza en el sistema que las aplica. En lugares donde las multas o

restricciones administrativas se aplican con firmeza, la asistencia de los ciudadanos a las urnas aumenta mucho. Esto puede fortalecer la legitimidad del proceso electoral (Kostelka et al., 2024).

Este aumento puede incluir a más ciudadanos en la elección de sus gobernantes y así ampliar la base numérica de la representación. Pero que participen muchos no significa que su decisión sea informada, libre o reflexiva. Contar las voluntades expresadas no basta para saber en qué condiciones se formó cada una.

No se debe juzgar la eficacia del voto obligatorio solo por la cantidad de ciudadanos que van a votar. También hay que examinar sus efectos en la calidad del voto, la igualdad política, la cantidad de votos nulos y la confianza en las instituciones. Una medida que aumenta la participación, pero que genera desconfianza o malestar hacia el sistema electoral, puede debilitar lo que pretende fortalecer. Además, cualquier sanción debe ser proporcional a la falta y tener en cuenta la situación económica y material de quien debe pagarla.

Una multa del mismo monto para todos no siempre implica la misma carga. Lo que para una persona de ingresos medios es solo una molestia puede quitarle a otra, que vive en la pobreza, los recursos necesarios para vivir. Así, una medida que busca aumentar la participación puede terminar causando desigualdad y oponerse al principio de igualdad política que trata de defender. Para evitar esto, se pueden pensar en sanciones según los ingresos, exenciones justificadas o alternativas que no sean dinero, como el trabajo comunitario. También es importante pensar en cuánto esfuerzo implica cada opción. La justicia exige ver tanto la sanción que marca la norma como el peso real que pone sobre cada persona.

Cuando, con el voto voluntario, participan sobre todo los ciudadanos con ideas políticas más firmes, los partidos pueden sacar ventaja si marcan más sus diferencias para animar a sus seguidores. Cuando el voto es obligatorio, en cambio, la entrada de más votantes puede hacer que los partidos busquen el apoyo de personas cuyas opiniones no son iguales a las de los militantes. La competencia podría así favorecer posturas más moderadas. Sin embargo, esto no significa que bajen las estrategias populistas ni su efecto en los votantes menos informados.

El voto obligatorio puede ayudar a la estabilidad política y a la legitimidad de los gobiernos, siempre que aumentar la participación permita lograr acuerdos más amplios entre los miembros de la comunidad. Pero estos resultados no surgen solo por la obligación. Requieren educación cívica, instituciones en las que la gente confíe y castigos justos. Donde faltan estas condiciones, la presencia de más ciudadanos puede ir acompañada de apatía, votos nulos o apoyo a opciones extremas, sin que aparezca la moderación esperada. Por eso, conviene evaluar esta medida tomando en cuenta tanto la presión que impone como las condiciones de las instituciones donde se aplica. Cuando los ciudadanos entienden el sistema, confían en sus instituciones y ven justos los castigos, hay más posibilidades de llegar a acuerdos. Cuando faltan estos fundamentos, crece el riesgo de que la participación forzada no fortalezca la vida democrática (Malkopoulou, 2020).

La ampliación del electorado mediante el voto obligatorio puede llevar a los representantes a tomar en cuenta una mayor variedad de intereses al hacer las políticas públicas y reducir los sesgos de clase o educación que pueden aparecer bajo el sufragio voluntario. Si todos los ciudadanos fueran a votar, el resultado podría mostrar mejor las preferencias de la comunidad. Quienes reciben la autoridad tendrían que responder ante un electorado más diverso. Pero esta ampliación puede quedarse solo en lo formal si no hay medios efectivos de inclusión política y deliberación.

No es suficiente que más ciudadanos participen en la elección de sus gobernantes para que sus demandas sean atendidas durante el gobierno. Si los partidos no escuchan a quienes no tienen organización, si la participación termina cuando cierran las urnas o si los asuntos públicos se resuelven en grupos cerrados, ampliar el voto no garantiza una representación real. Por eso, la obligatoriedad requiere instituciones que permitan pedir cuentas a quienes tienen el poder, debatir sobre las decisiones comunes e incluir las voces de quienes han sido excluidos. Si no es así, puede haber una democracia donde muchos participan en la elección, pero reciben poca respuesta de quienes recibieron la autoridad (Richard, 2021).

Una ventaja de que el voto sea obligatorio es que ahorra recursos y tiempo en las campañas electorales. Los partidos no tienen que enfocarse en convencer a la gente de ir a votar, sino en persuadirla con propuestas claras o posiciones sobre temas importantes. Esto permite que los políticos cambien sus campañas y se centren en contenidos de programas o políticas públicas. No necesitan gastar tanto en movilizar a los votantes o en estrategias (Gherghina & Qvortrup, 2025).

En este punto se pueden considerar dos posturas. La primera es que el voto obligatorio materializa la igualdad política, ya que garantiza que todas las voces cuenten. Esto significa que equilibra las diferencias socioeconómicas. Los sectores con menor educación o interés político tienden a abstenerse más, por lo que la sanción compensa esa desigualdad de participación. Sin embargo, al ponerle precio a la abstención, parte del electorado reacciona como ante cualquier costo monetario. Esto muestra que el castigo financiero es un mecanismo fuerte de cumplimiento, pero no garantiza una representación real ni una mejor deliberación.

La otra postura dice que las sanciones legales o económicas cambian los incentivos del votante. Esta postura señala que la sanción limita la libertad individual y convierte un derecho en una obligación legal. Por eso, las sanciones deben ser proporcionales, graduales y no castigar. Deben funcionar más como incentivos cívicos que como castigos (Horní, 2023).

La ejecución del voto obligatorio en América

Para entender cómo se aplica el voto, Rohde sostiene que el voto obligatorio no siempre lleva a una decisión racional o informada. Los ciudadanos pueden cumplir con la obligación yendo a votar, pero sin elegir de verdad entre las opciones. Esto equivale a asistir sin tomar una decisión consciente. Además, señala que la obligación de votar funciona dentro de los límites institucionales, como la sanción legal, pero no actúa como presión política o social. Incluso se permite justificar por qué no se vota, lo que excluye el carácter de “voto forzado”. Esta obligación puede llevar a que participen personas que no deciden realmente, ya que su elección es al azar. Por eso, se puede decir que ir a las urnas no equivale a tomar una decisión política real (Rohde, 2024).

Ver el voto obligatorio como una norma que exige la participación electoral implica, por tanto, reconocer la presión que añade al sistema legal. Al establecer esta obligación, el Estado no solo garantiza al ciudadano la posibilidad de votar. También le exige hacerlo como un deber cívico. Esta medida une la participación de los miembros de la comunidad con la legitimidad del gobierno representativo. Considera que ir a votar ayuda a sostener la autoridad de quienes deben gobernar (Ruiz-Rufino & Ivandić, 2025).

Ahora, en el contexto de voto voluntario, suelen participar más los ciudadanos que están mejor informados, tienen ideas políticas claras y son más activos políticamente. Esto refuerza los extremos. El voto obligatorio corrige este sesgo porque incluye a quienes muestran poco interés

político o tienen menor identificación partidista. Estas personas tienden a votar de manera más moderada, práctica o incluso al azar (Downs, 2020). El voto se ha visto tanto como un derecho fundamental como una obligación cívica. Cumple con la visión de la teoría liberal clásica y el principio de soberanía popular, donde el sufragio refleja la libertad política. El carácter obligatorio tiene aspectos de las ideas republicanas y comunitaristas, que ven la participación como un deber hacia la comunidad política (Kurunczi, 2023).

En contraste, en Estados Unidos, el voto obligatorio por correo aumenta la participación electoral de forma moderada. Sin embargo, no da ventajas sistemáticas a ningún partido. El aumento en la participación se reparte de manera bastante equitativa entre republicanos y demócratas. Esto sugiere que el efecto del sistema es más participativo que ideológico. También indica que expandir el voto obligatorio por correo puede fortalecer la legitimidad democrática al ampliar la participación sin favorecer a ningún partido. Sin embargo, señala que su éxito depende de contar con mecanismos institucionales de confianza, transparencia electoral y educación cívica que aseguren la seguridad y confidencialidad del voto (Barber & Holbein, 2020).

El contraste con el sufragio voluntario permite ver con más claridad esta controversia. Cuando cada ciudadano decide si va a votar, suelen participar más quienes tienen más información, ideas políticas firmes y una participación activa en los asuntos públicos. Esto puede dar un peso mayor a las posiciones mejor organizadas y aumentar la polarización. La obligación de votar puede corregir en parte ese desequilibrio al sumar a ciudadanos con menos interés político o identificación partidista. Sin embargo, no se debe pensar que estos votarán siempre por opciones moderadas. Algunos pueden elegir opciones prácticas o intermedias. Otros pueden votar sin un criterio claro, anular su voto o dejarse llevar por mensajes populistas. Ampliar el número de votantes no asegura el conocimiento con el que deciden ni la calidad de la discusión previa a su decisión.

Conviene, por tanto, ver el sufragio desde dos puntos de vista que se complementan. Por un lado, es un derecho fundamental mediante el cual se expresan la libertad política y la soberanía popular. Por otro lado, es un deber cívico que las ideas republicanas y comunitaristas relacionan con la participación en los asuntos comunes. La cuestión clave es decidir si la autoridad puede fomentar una mayor participación y, al mismo tiempo, mantener las condiciones de una elección real. La presencia del ciudadano ante las urnas, por sí sola, no permite saber la libertad y la reflexión con que ha formado su voluntad.

Esta idea diferencia entre el deber de ir a votar y la libertad de decidir a quién se le da la autoridad. Según esta diferencia, el Estado puede exigir que las personas participen en el proceso electoral. Sin embargo, no puede imponer a los ciudadanos por quién votar ni controlar el sentido de su voto. Tampoco debemos pensar que solo la presencia de muchas personas da legitimidad a la representación. Se necesitan elecciones con opciones reales, información clara, libertad para decidir y confianza en las instituciones. La obligación de votar puede sumar a más ciudadanos en la elección de sus gobernantes. Sin embargo, debemos juzgar los resultados según las condiciones en que cada persona forma y expresa su voluntad.

En Argentina, donde el voto es obligatorio, surgió como respuesta la abstención electoral de principios del siglo. Esta obligatoriedad no se considera una restricción. Se ve como una herramienta legal para asegurar que el derecho al voto sea efectivo. Así se evita que la democracia quede en manos de una minoría que participa. Por eso, el deber de votar se vuelve una condición necesaria para el principio de representación. Sin una participación amplia no puede haber legitimidad real (Abarrategui Fernández, 2022).

En el caso de Bolivia, la Constitución de 2009 introdujo por primera vez la elección popular de las máximas autoridades judiciales, como el alto tribunal y el tribunal constitucional. Las dos primeras convocatorias bajo esta modalidad, llamadas “voto popular para jueces”, se consideran “procesos fallidos” desde la perspectiva de transparencia, participación y legitimidad. Se observó que, en ambos procesos electorales de 2011 y 2017 mediante voto popular, hubo un alto porcentaje de votos nulos y en blanco. Este porcentaje supera el 50 % según los datos del autor.

Esto muestra que muchos ciudadanos fueron a votar porque la ley lo exige, pero decidieron no elegir candidatos concretos. Esto sugiere que hay poca confianza o que cumplieron con su deber sin convicción (Santiago Salame, 2024a). Aunque este método buscaba hacer más democrática la elección de jueces, el resultado fue que la justicia se volvió aún más política. La elección por voto popular no vino acompañada de mecanismos sólidos de rendición de cuentas ni de una ciudadanía informada.

Aunque la elección popular buscaba dar un fundamento democrático a la autoridad de quienes imparten justicia, ir a las urnas no fue suficiente para quitar la influencia política en su nombramiento. La selección previa de los candidatos, la poca información disponible para los ciudadanos y la falta de medios para exigir cuentas limitaron la capacidad de este modelo para asegurar la independencia judicial. En estas condiciones, la obligación de votar logró que mucha gente participara. Sin embargo, esto no llevó necesariamente a una elección informada ni a una legitimidad real. Esta experiencia muestra que la democratización de la justicia necesita, además del voto, procedimientos claros de selección, información accesible sobre quienes buscan el cargo y controles institucionales efectivos. También exige condiciones que cuiden la independencia de los jueces, ya que la autoridad que se les da debe ejercerse según la ley, sin depender de los intereses de quienes participaron en su nombramiento.

En Brasil, el voto es obligatorio para personas de 18 a 70 años y voluntario para menores de 18 o mayores de 70. Sobre la participación electoral, Turgeon y Blais observaron que, más allá de la obligación formal, la información de los votantes o su falta y la comprensión de la obligación pueden cambiar los efectos esperados del voto obligatorio. Señalan que la obligatoriedad funciona como un “arreglo institucional fuerte” que promueve mayor concurrencia. Sin embargo, su efecto depende del conocimiento y la interpretación de la norma por parte del votante (Turgeon & Blais, 2023).

En Ecuador, un país donde el voto es universal, directo, secreto y obligatorio para los ciudadanos entre 18 y 65 años, esta obligación influye en la participación electoral, la calidad democrática y el comportamiento de las personas al votar. Esto se nota especialmente en el voto nulo, el voto en blanco y las actitudes políticas de los votantes. También se vio que, aunque el voto obligatorio busca asegurar la inclusión y la representación, puede causar efectos no esperados como la apatía política, el voto por falta de información o el uso del voto nulo como forma de protesta simbólica (Shineman, 2021).

Reconocer el voto como un derecho significa que es irrenunciable e inalienable. Pertenece al ciudadano solo por serlo y el Estado no puede quitarlo ni limitarlo de forma arbitraria. En cambio, si se lo toma como una obligación, el Estado fuerza su ejercicio con reglas que pueden castigar su incumplimiento. Así, el voto se vuelve un deber legal. El voto obligatorio tiene un efecto educativo y socializador, ya que obliga a los votantes a informarse al menos un poco para cumplir con el deber cívico. Sin embargo, este efecto no asegura un aumento igual en la calidad del debate al votar. Algunos votantes participan sin convicción ideológica o sin analizar bien las opciones políticas (Shineman, 2021).

Sin embargo, una participación alta no garantiza por sí sola una mejor calidad democrática. La obligación de ir a votar puede incluir a personas con poco interés político o poca información sobre las candidaturas. En esos casos, el voto puede emitirse solo para cumplir con la norma o evitar una sanción. El resultado puede verse en votos poco informados, así como en un aumento de votos nulos o en blanco.

No se debe pensar que todo voto nulo o en blanco viene de la apatía o de que la persona no sabe. También puede ser una forma de mostrar, de manera consciente, que no está de acuerdo con los candidatos, los partidos o con cómo funciona el sistema político. Para entender lo que pasa en Ecuador, es útil separar la simple presencia en las urnas de la participación real en los asuntos comunes. Hacer que el voto sea obligatorio puede llevar a más personas a votar y aumentar el número de representantes, pero esto necesita educación cívica, información clara y confianza en las instituciones para que las decisiones sean libres, informadas y tengan sentido democrático.

Reconocer el sufragio como un derecho político fundamental implica aceptar que el Estado no puede ignorarlo, quitarlo ni ponerle condiciones injustas. Si alguien decide no votar en una elección, no pierde por eso su derecho. Por eso, hay que diferenciar entre el derecho que tiene el ciudadano y el acto de ejercerlo. El derecho siempre está protegido por la ley. En cambio, el acto de votar puede quedar a elección de la persona o ser una obligación legal, según las reglas del país. Donde el voto es obligatorio, la ley lo exige como un deber y pone consecuencias para quien se abstiene sin una razón válida. Sin embargo, no votar por sí solo no hace que se pierda el derecho.

La presión del Estado para votar, aunque busca aumentar la participación, cambia el sentido libre del voto y convierte el derecho en una obligación legal que va en contra del principio de autonomía personal. Por eso, desde una mirada de derechos humanos, el voto obligatorio debe verse como una medida que limita la libertad, y su justificación debe probarse como necesaria y proporcionada para los fines democráticos que busca.

Análisis de las consecuencias del abstencionismo en el mundo

De acuerdo a lo expuesto, el voto obligatorio no es un modelo único. Es un grupo de reglas con distintos niveles de obligación. Sería útil revisar si en los países con sanciones proporcionales y sistemas institucionales sólidos, la obligatoriedad ha logrado altos niveles de participación sin dañar la legitimidad democrática. Además, al revisar dónde las sanciones son excesivas o se aplican de forma desigual, existe el riesgo de que el voto se vuelva una obligación formal sin sentido político.

El modelo sancionador brasileño en materia de voto obligatorio es uno de los ejemplos más estables y consolidados del mundo. En Brasil, el sufragio es un deber jurídico que establece el artículo 14 de la Constitución Federal de 1988. El Código Electoral lo regula. La norma obliga a todos los ciudadanos alfabetizados entre 18 y 70 años a votar. Permite exenciones a analfabetos, jóvenes de 16 a 17 años y personas mayores de 70 (Justiça Eleitoral, 2024).

La sanción principal es una multa de bajo valor económico. Sin embargo, vienen con consecuencias administrativas que funcionan como incentivos indirectos para que la gente cumpla. El ciudadano que no vota ni justifica su ausencia pierde temporalmente algunos derechos civiles y administrativos. Por ejemplo, no puede obtener o renovar el pasaporte y el documento de identidad, acceder a empleos públicos o participar en licitaciones, recibir beneficios o préstamos de entidades del Estado, ni inscribirse en instituciones educativas.

públicas. Estas restricciones no significan una pérdida permanente de derechos. Es solo una suspensión que termina cuando el ciudadano regulariza su situación ante la justicia electoral.

Es importante mencionar que este mecanismo de cumplimiento del sistema brasileño se basa en una lógica de obligación con flexibilidad. Permite a los ciudadanos justificar su inasistencia en caso de enfermedad, viaje o impedimento grave. Esto se puede justificar ante un juez o autoridad electoral hasta 60 días después de la elección. La justificación muestra que este modelo reconoce que no votar no siempre significa desinterés. Puede deberse a causas legítimas. Así, la sanción solo se aplica cuando hay ausencia sin justificación. De esta forma, se mantiene un equilibrio entre la presión para votar y el respeto a las circunstancias personales. Este esquema fomenta una percepción de responsabilidad compartida entre el Estado y la ciudadanía. Por eso, votar no es solo un derecho individual, sino una obligación colectiva que refuerza la legitimidad del sistema democrático.

El caso brasileño muestra que unir una sanción económica con una restricción administrativa puede funcionar bien sin ser excesivo. Esta obligación, que está regulada y condicionada, permite lograr una alta participación sin violar derechos fundamentales. Sin embargo, genera debates sobre la autonomía del voto y la libertad de conciencia electoral.

En Ecuador, el voto cumple dos funciones. La primera lo define como un derecho y un deber cívico. Se considera uno de los pilares del sistema democrático según la Constitución de la República de 2008, en su artículo 62. Esta norma dice que el voto es obligatorio para los ciudadanos entre 18 y 65 años. Es opcional para los jóvenes de 16 a 18 años, las personas mayores de 65 años, los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, los ecuatorianos que viven en el extranjero y las personas con discapacidad. Esta estructura busca asegurar una participación política amplia e inclusiva. El voto es una expresión de libertad y también un mecanismo de responsabilidad ciudadana. Así se busca alcanzar y fortalecer la legitimidad de los procesos electorales y la igualdad política entre los ciudadanos (Constitución de La República Del Ecuador, 2008).

El Consejo Nacional Electoral (CNE), como órgano administrador, establece como prueba del cumplimiento de este deber el certificado de votación. Este documento es una condición obligatoria para hacer trámites en organismos públicos y privados. Así, el voto obligatorio adquiere una dimensión administrativa y coercitiva. Si no se cumple con este deber, se debe presentar una justificación válida o pagar una multa. Este modelo junta la presión legal y el incentivo cívico. Busca equilibrar el derecho individual al voto con la responsabilidad colectiva de mantener la democracia. Sin embargo, varios estudios han señalado que la obligatoriedad puede asegurar la participación en cantidad. Pero si no se acompaña de educación cívica y transparencia institucional, puede producir una participación formal pero poco reflexiva. En este caso, la persona vota solo para cumplir con una exigencia administrativa y no por convicción democrática. Esto contribuye directamente a las desigualdades políticas que se busca superar (Macías Bowen, 2018).

En Perú, las sanciones efectivas son parecidas a las que se aplican en otros países latinoamericanos. Predomina la coerción económica directa, con multas según el nivel socioeconómico. Además, hay otras penalizaciones con efectos temporales en el ejercicio de derechos administrativos. No se pueden hacer trámites en organismos públicos, obtener pasaporte o licencia de conducir, ni participar en procesos laborales del Estado. Estas restricciones pueden durar de manera indefinida (Multas Electorales: Omisión al Sufragio y Función de Miembro de Mesa, 2025). Estas medidas aseguran que el ciudadano esté presente

físicamente en las urnas. Sin embargo, esto no significa que participe de manera política o consciente en el proceso democrático.

Perú enfrenta el siguiente problema durante las elecciones. Hay un alto número de votos inválidos, ya sean nulos o en blanco, a pesar de que votar es obligatorio. Según Haman, este fenómeno muestra que muchos ciudadanos votan solo porque deben hacerlo y no por convicción. Usan el voto inválido como una forma simbólica de abstención o protesta, ya que no pueden dejar de ir a las urnas (Haman, 2021).

El caso argentino es una variante moderada del voto obligatorio en América Latina. La Ley 19.945 del Código Electoral Nacional dice que el voto es obligatorio para los ciudadanos de 18 a 70 años. Es optativo para los jóvenes de 16 y 17 años y para los mayores de 70. A diferencia de otros países sudamericanos, en Argentina el sistema de coerción aplica una multa económica según la cantidad de veces que se repita la falta. También puede impedir que el ciudadano acceda a becas o programas estatales, ocupe cargos públicos o diplomáticos, o haga trámites estatales como sacar el pasaporte u obtener certificados de antecedentes penales hasta que regularice su situación. Además, la persona se inscribe en el Registro de Infractores al Deber de Votar, que administra la Cámara Nacional Electoral (CNE). Este registro tiene un fin principalmente disciplinario y estadístico. Está más enfocado en el control cívico que en la sanción material (Registro de Infractores al Deber de Votar, 2023).

Según Abarrategui Fernández (2022), este modelo busca equilibrar el deber jurídico con la libertad política. Promueve la participación sin usar medidas que limiten el ejercicio de derechos civiles. Sin embargo, varios estudios en ciencia política (Jaitman, 2013) muestran que, aunque el voto obligatorio aumenta la participación electoral en Argentina, no elimina las brechas socioeconómicas en el ejercicio del sufragio ni asegura una participación plenamente informada. Este modelo se basa en el llamado moral y la responsabilidad cívica, más que en la presión administrativa. Así, mantiene un equilibrio entre la universalidad del voto y el respeto a la autonomía ciudadana.

En Bolivia, el Estado lleva la obligación de votar más allá del acto electoral y la integra en la vida diaria de las personas. El certificado de sufragio no es solo un comprobante; es un documento legal y administrativo que sirve para controlar a los ciudadanos. Durante los tres meses después de las elecciones, este certificado es obligatorio y convierte el voto en un requisito para acceder a otros derechos, como los económicos, laborales o administrativos. De este modo, votar deja de ser solo un acto político y pasa a ser una condición para que la ciudadanía funcione en el ámbito administrativo.

El sufragio en Bolivia no implica una sanción penal por parte del Estado. Sin embargo, restringe el acceso a servicios esenciales, como trámites bancarios, acceder a cargos públicos o conseguir el pasaporte, hasta que el ciudadano justifique su abstención o pague la multa correspondiente. Esta forma de presión genera una carga socioeconómica que lleva a la gente a votar, sobre todo en los sectores que dependen de la relación con el Estado o del sistema financiero formal. Por eso, el certificado funciona como una forma de entrenamiento cívico. Así, la administración estatal vigila y asegura que se cumpla el deber cívico por medio de mecanismos burocráticos.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, estas reglas del gobierno boliviano crean un choque entre el derecho a participar en política y la libertad de conciencia o de abstenerse. Al exigir el certificado de sufragio para acceder a derechos civiles o económicos, se limita de manera indirecta la libertad política negativa, es decir, el derecho a no participar. Aunque la medida busca asegurar que todos voten y así dar más fuerza a la legitimidad electoral, su aplicación puede

afectar de forma desigual a los ciudadanos con menos recursos o que dependen de su trabajo, ya que no votar les puede causar un daño económico inmediato.

El sistema uruguayo parte de la idea republicana de que votar es un deber cívico. Aquí, participar en las elecciones es no solo un derecho político, sino también una obligación moral y legal hacia la comunidad democrática. La Ley N.º 7.812 de 1925 establece sanciones que buscan disuadir y corregir. Estas sanciones usan mecanismos administrativos moderados para motivar la participación y fortalecer el compromiso ciudadano, sin afectar los derechos fundamentales.

El certificado de votación tiene un papel clave en el sistema uruguayo. Sirve como prueba de que la persona cumplió con su deber cívico y también como un control administrativo que relaciona el acto de votar con la vida institucional. Al pedirlo para hacer trámites en oficinas públicas, entidades paraestatales o bancos del Estado, el certificado funciona como una credencial de ciudadanía activa. Sin él, la persona mantiene sus derechos políticos, pero ve limitada por un tiempo su capacidad de hacer gestiones ante la administración pública.

Conclusiones

Autores como Hill (2004) han dicho que la efectividad del voto obligatorio depende del tipo de Estado, del grado de educación ciudadana y del nivel de confianza en las instituciones públicas. En lugares con poca cultura democrática o grandes desigualdades sociales, esta medida puede ayudar a aumentar la participación electoral. Pero si solo se aplica como un trámite, puede mantener la apatía política o fomentar prácticas clientelares. La participación electoral no debe depender solo de sanciones o deberes legales. También influyen factores culturales, históricos, institucionales y sociodemográficos que forman el comportamiento político de los ciudadanos.

En América Latina hay una paradoja estructural. Es una de las regiones económicas más desiguales del mundo y, además, impone el sufragio obligatorio. Este contraste muestra que el voto funciona como una herramienta de inclusión. Sin embargo, las desigualdades económicas y educativas que existen en todo el territorio limitan la autonomía y la influencia real de los sectores populares en el proceso político.

Esto se puede ver con la obligación de votar como ocurre en Perú. Hacen que participen incluso quienes no se sienten representados. Esto genera una participación forzada y sin contenido político. Así, hacer obligatorio el voto produce una inclusión que parece real, pero no siempre significa una integración democrática verdadera.

El voto obligatorio, en este sentido, funciona como un mecanismo que da legitimidad al Estado, más que como una herramienta para dar poder a la ciudadanía. Aunque aumenta las tasas de participación, no siempre mejora la calidad de la representación ni reduce la distancia entre la ciudadanía y las élites políticas. Por eso, se ha discutido si el voto obligatorio corrige o solo esconde la desigualdad política.

En el modelo boliviano ha demostrado eficacia en las elecciones judiciales al mantener altas tasas de participación (Santiago Salame, 2024b), pero corre el riesgo de generar una ciudadanía más obediente que deliberante, donde el voto se ejerce por obligación instrumental y no por convicción política.

En México, votar es un derecho, su ejercicio no debe ser condicionado; por lo tanto, debe tener como propósito reflejar la voluntad de los votantes. Al convertirlo en una imposición jurídica, se distorsiona su naturaleza original como expresión de libertad política.

Si el sufragio deja de ser una opción y se convierte en un deber impuesto bajo amenaza de sanción, pierde su carácter de libertad cívica. De ahí la advertencia de que el voto obligatorio puede convertirse en un instrumento de represión, al transformar un derecho en una obligación que el Estado puede sancionar.

No obstante, este posicionamiento debe matizarse: la existencia de una obligación jurídica asociada a un derecho no lo despoja de su significado, sino que puede reforzar su efectividad y dimensión social. En la mayoría de las democracias, ejercer ciertos derechos implica también cumplir con deberes, como sucede con la educación o los impuestos. Sin embargo, el sentido democrático de esa relación depende de su propósito: cuando la obligación fomenta la equidad y la inclusión, se justifica; pero cuando se convierte en un medio de coerción o castigo, revela un sesgo autoritario del Estado.

De acuerdo a lo estudiado la obligatoriedad del sufragio pudiera contribuir a generar un efecto adverso la disminución en el nivel de compromiso político de los partidos y candidatos, debido a que saben que la participación ciudadana esta asegurada por mandato legal, lo que se puede ver en la reducción de sus esfuerzos de persuasión, difusión de propuestas y formación cívica del electorado.

Desde esta perspectiva, la obligatoriedad puede derivar en una democracia de baja intensidad, donde el voto cumple una función estadística más que representativa. La confianza ciudadana no se construye por obligación, sino por convicción informada.

Bibliografía

- Abarrategui Fernández, M. I. (2022). Derechos políticos y obligatoriedad del sufragio en la República Argentina. *Aequitas*, 12(12).
- Barber, M., & Holbein, J. B. (2020). The participatory and partisan impacts of mandatory vote-by-mail. *Science Advances*, 6(35). <https://doi.org/10.1126/sciadv.abc7685>
- Constitución de La República Del Ecuador (2008).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2026).
- Contreras, G., & Morales, M. (2024). Masking turnout inequality. Invalid voting and class bias when compulsory voting is reinstated. *Electoral Studies*, 92, 102878. <https://doi.org/10.1016/j.electstud.2024.102878>
- Downs, A. (2020). *An Economic Theory of Democracy*. New York: Harper Perennial Modern Thought. (Original work published 1957). Harper and Row.
- Gherghina, S., & Qvortrup, M. (2025). Compulsory voting, economic conditions and turnout: explaining the outcome of constitutional referendums. *West European Politics*, 48(2), 352–370. <https://doi.org/10.1080/01402382.2023.2293380>
- Haman, M. (2021). Invalid votes under compulsory voting: Poverty and runoff voting in Peruvian municipalities. *ACTA POLITOLOGICA*, 13(1), 1–21. https://doi.org/10.14712/1803-8220/33_2020

- Horni, P. (2023). Voter turnout and abstention pricing: quasi-experimental evidence on the effects of a marginal increase in the monetary enforcement of compulsory voting. *Journal of Elections, Public Opinion and Parties*, 33(1), 118–136. <https://doi.org/10.1080/17457289.2021.1994579>
- Instituto Nacional Electoral. (2024, June 9). *Informa INE que se computaron 60 millones 115 mil 184 votos en la elección presidencial*. Central Electoral. Instituto Nacional Electoral [INE]. (2024, Junio 9). <https://centralectoral.ine.mx/2024/06/09/informa-ine-que-se-computaron-60-millones-115-mil-184-votos-en-la-eleccion-presidencial>
- Jaitman, L. (2013). The causal effect of compulsory voting laws on turnout: Does skill matter? *Journal of Economic Behavior & Organization*, 92, 79–93. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2013.05.008>
- Justiça Eleitoral. (2024). *Justificativa eleitoral: Como regularizar sua situação*. Brasília: Tribunal Superior Eleitoral. Tribunal Superior Eleitoral. <https://www.tse.jus.br/>
- Kostelka, F., Singh, S. P., & Blais, A. (2024). Is compulsory voting a solution to low and declining turnout? Cross-national evidence since 1945. *Political Science Research and Methods*, 12(1), 76–93. <https://doi.org/10.1017/psrm.2022.57>
- Kouba, K., & Mysicka, S. (2019). Should and Does Compulsory Voting Reduce Inequality? *Sage Open*, 9(1). <https://doi.org/10.1177/2158244018817141>
- Kurunczi, G. (2023). On the dual nature of suffrage. *Institutiones Administrationis*, 3(1), 50–64. <https://doi.org/10.54201/iajas.v3i1.60>
- Lachat, R. (2015). The Role of Party Identification in Spatial Models of Voting Choice. *Political Science Research and Methods*, 3(3), 641–658. <https://doi.org/10.1017/psrm.2015.2>
- Locke, J. (2014). *Segundo tratado sobre el gobierno civil*. Alianza Editorial.
- Macías Bowen, M. T. (2018). Voto obligado en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 1(1), 67–73. <https://doi.org/10.62452/hq0n1j17>
- Malkopoulou, A. (2020). Compulsory voting and right-wing populism: mobilisation, representation and socioeconomic inequalities. *Australian Journal of Political Science*, 55(3), 276–292. <https://doi.org/10.1080/10361146.2020.1774507>
- Multas Electorales: Omisión al Sufragio y Función de Miembro de Mesa (2025).
- Registro de Infractores al Deber de Votar (2023).
- Richard, S. V. (2021). COMPULSORY VOTING AND SYMBOLIC REPRESENTATION. *Public Affairs Quarterly*, 35(2), 140–159. <https://doi.org/10.2307/48616071>
- Rohde, L. M. (2024). Can compulsory voting reduce information acquisition? *Games and Economic Behavior*, 147, 305–337. <https://doi.org/10.1016/j.geb.2024.08.005>
- Ruiz-Rufino, R., & Ivandić, R. (2025). Activation and co-optation: The strategic adoption of compulsory voting in Western Europe. *Parliamentary Affairs*, 78(4), 767–788. <https://doi.org/10.1093/pa/gsae045>

- Santiago Salame, S. (2024). Elección de máximas autoridades judiciales por voto popular en Bolivia. Tres procesos fallidos. *Jurídica Ibero. Revista Semestral Del Departamento de Derecho de La Universidad Iberoamericana*, (17), 15–33. <https://doi.org/10.48102/ji.17.262>
- Shineman, V. (2021). Isolating the effect of compulsory voting laws on political sophistication: Leveraging intra-national variation in mandatory voting laws between the Austrian Provinces. *Electoral Studies*, 71, 102265. <https://doi.org/10.1016/j.electstud.2020.102265>
- Turgeon, M., & Blais, A. (2023). Am I obliged to vote? A regression discontinuity analysis of compulsory voting with ill-informed voters. *Political Science Research and Methods*, 11(1), 207–213. <https://doi.org/10.1017/psrm.2021.18>

Declaración de contribución de los autores

Juan José Sánchez García: conceptualización, investigación, metodología, análisis formal, curación de datos, redacción del borrador original, revisión y edición.

Ernesto Gerardo Castellanos Silva: conceptualización, revisión y edición.

Declaración de conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe ningún conflicto de intereses.

Declaración de disponibilidad de los datos de investigación

El conjunto de datos que apoya los resultados de este estudio se publicó en el propio artículo.

Declaración de uso de IA

Se ha utilizado la herramienta de inteligencia artificial ChatGPT para ayudar en la revisión gramatical del texto y en la normalización de las referencias.

Este preprint fue presentado bajo las siguientes condiciones:

- Los autores declaran que se obtuvieron los términos necesarios del consentimiento libre e informado de los participantes o pacientes en la investigación y se describen en el manuscrito, cuando corresponde.
- Los autores declaran que la preparación del manuscrito siguió las normas éticas de comunicación científica.
- Los autores declaran que son conscientes de que son los únicos responsables del contenido del preprint y que el depósito en SciELO Preprints no significa ningún compromiso por parte de SciELO, excepto su preservación y difusión.
- Los autores declaran que los datos, las aplicaciones y otros contenidos subyacentes al manuscrito están referenciados.
- El manuscrito depositado está en formato PDF.
- Los autores declaran que la investigación que dio origen al manuscrito siguió buenas prácticas éticas y que las aprobaciones necesarias de los comités de ética de investigación, cuando corresponda, se describen en el manuscrito.
- Los autores declaran que una vez que un manuscrito es postado en el servidor SciELO Preprints, sólo puede ser retirado mediante solicitud a la Secretaría Editorial deSciELO Preprints, que publicará un aviso de retracción en su lugar.
- Los autores aceptan que el manuscrito aprobado esté disponible bajo licencia [Creative Commons CC-BY](#).
- El autor que presenta el manuscrito declara que las contribuciones de todos los autores y la declaración de conflicto de intereses se incluyen explícitamente y en secciones específicas del manuscrito.
- Los autores declaran que el manuscrito no fue depositado y/o previamente puesto a disposición en otro servidor de preprints o publicado en una revista.
- Si el manuscrito está siendo evaluado o siendo preparando para su publicación pero aún no ha sido publicado por una revista, los autores declaran que han recibido autorización de la revista para hacer este depósito.
- El autor que envía el manuscrito declara que todos los autores del mismo están de acuerdo con el envío a SciELO Preprints.